

siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Secretaría Sectorial.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Secretaría Sectorial, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

NOVENO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

DÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y el Presidente de Cruz Roja Española en Murcia o persona a quien designe), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

UNDECIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.
2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DUODECIMO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 27 de agosto de 2001.

DECIMOTERCERO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOCUARTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia.—El Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

256 Prórroga para el año 2002, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución de un programa de intervención con menores V.I.H. en situación de riesgo social.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2002, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución de un programa de intervención con menores V.I.H. en situación de riesgo social, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2002, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución de un programa de intervención con menores V.I.H. en situación de riesgo social.

Murcia, 2 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2002, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución de un programa de intervención con menores V.I.H. en situación de riesgo social

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001.

Y de otra parte, D. Aurelio Luna Maldonado, como presidente de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio en Murcia, C/. General San Martín, nº 3, en virtud del acuerdo del Comité de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 27 de noviembre de 2001.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, para hacer efectivo el programa de intervención con familias de menores V.I.H. en situación de riesgo social, bajo los términos y condiciones que se especifican en el Convenio, para la atención de 20 familias de menores V.I.H. en situación de riesgo social de Murcia y Cartagena, siendo necesario realizar unas 300 intervenciones durante el año 2002.

Que el acuerdo ÚNDECIMO Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por un año.

Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidario, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en la prórroga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2002.

SEGUNDO: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de cincuenta y un (51 €) euros por intervención (8.486 ptas.) y el coste total del Convenio de quince mil trescientos (15.300 €) euros (2.545.706 ptas.), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.313D.260.00.

TERCERO: En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Secretaría Sectorial.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Secretaría Sectorial, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

257 Convenio de Colaboración para el año 2002, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Colaboración para el año 2002, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,